EXPEDIENTE: RR.SIP.1148/2015	Alejandra Ríos Cazares	FECHA RESOLUCIÓN: 21/09/2015
Ente Obligado: **Asamblea Legislativa del Distrito Federal**		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto		

RECURRENTE: ALEJANDRA RIÓS CÁZARES

ENTE OBLIGADO: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1148/2015

FOLIO: 5000000106415

Ciudad de México, Distrito Federal, a **veintiuno de septiembre de dos mil quince.- VISTO:** el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto de **tres de septiembre de dos mil quince**, se previno a la parte *recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera los requerimientos siguientes: 1.- Aclare los hechos en los que se funda su impugnación; 2.- Precise el acto o resolución que por esta vía pretende combatir 3.- Precise los agravios que en materia de acceso a la información pública le causa el acto de autoridad o resolución que desea impugnar, al tenor de la respuesta a la solicitud de información proporcionada por el Ente Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX.-* Se hace constar que el término de **cinco días hábiles** concedido a la particular para desahogar la prevención transcurrió **del diez al diecisiete de septiembre de dos mil quince, dejándose de contar el dieciséis de septiembre del año en curso, al ser considerado día inhábil,** de conformidad con lo establecido por los artículos 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el Acuerdo 00031/SO/21-01/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince, mediante los cuales se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, emitido por el Pleno de este Instituto.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de **tres de septiembre de dos mil quince**, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación,

RECURRENTE: ALEJANDRA RIÓS CÁZARES

ENTE OBLIGADO: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1148/2015

FOLIO: 5000000106415

Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro del presente acuerdo.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa a la particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

JRE/ICA/EFT